



Solicitud de nulidad proceso ejecutivo por Admisión insolvencia P.N.N.C.

Desde PARRA&ASOCIADOS <parra.juridicos0913@gmail.com>

Fecha Vie 17/01/2025 12:49 PM

Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya <j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)

Memorial- solicitud de nulidad 10033029.pdf;

No suele recibir correo electrónico de parra.juridicos0913@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Honorable

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JORGE MARIO ACOSTA BERNAL

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS Y NULIDAD DE LO ACTUADO.

CINDY ALEXANDRA PARRA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.801.430 de Manizales (Caldas) y portadora de la tarjeta profesional de abogada 356.165 del C.S. de la J., en virtud del poder conferido por el señor **JORGE MARIO ACOSTA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.033.029, para ejercer su representación en el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, radicado ante la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Armenia, Quindío, el día 2 de septiembre de 2024, y admitido el 10 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 545 del Código General del Proceso:

No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Solicito comedidamente señor juez se sirva ordenar tanto la suspensión de los procesos ejecutivos que cursen en este honorable despacho en contra de mi representado; así como se decrete la **NULIDAD** de todo actuado desde el momento de la admisión al proceso de insolvencia económica; esto es 10 de septiembre de 2024.

Cordialmente.

--



Cindy Alexandra Parra
Abogada Especialista Derecho Comercial- Universidad Javeriana
Cra 26 69-47 oficina 101
3108264367

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte de este se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999). Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. "La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, disseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notificarme y elimine este material. Gracias.

Manizales, 16 enero de 2025

Honorable

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JORGE MARIO ACOSTA BERNAL

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESOS EJECUTIVOS Y NULIDAD DE LO ACTUADO.

CINDY ALEXANDRA PARRA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.801.430 de Manizales (Caldas) y portadora de la tarjeta profesional de abogada 356.165 del C.S. de la J., en virtud del poder conferido por el señor **JORGE MARIO ACOSTA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.033.029, para ejercer su representación en el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, radicado ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Armenia, Quindío, el día 2 de septiembre de 2024, y admitido el 10 de septiembre de 2024.

De conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso, los efectos de la admisión del proceso de insolvencia son:

No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.



304 342 1699
310 826 4367
319 673 7374



asesorialegal@
afortiori.com.co



Clle 22 N° 22-26, Ed del
Comercio, Of 409



@afortiori_asesorialegal

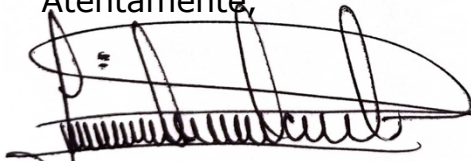
No obstante; el Banco de Bogotá quien pese a estar debidamente notificado y vinculado al proceso el día 20 de septiembre de 2024, tal como consta en el soporte adjunto, adelantó proceso ejecutivo en contra de mi representado; contrariando las disposiciones normativas que someten el mencionado acreedor a las reglas del concurso.

Con base en lo anterior, solicito comedidamente señor juez se sirva ordenar tanto la suspensión de los procesos ejecutivos que cursen en este honorable despacho en contra de mi representado; así como se decrete la **NULIDAD** de todo actuado desde el momento de la admisión al proceso de insolvencia económica; esto es 10 de septiembre de 2024.

ANEXOS

- Auto Admisorio Proceso de insolvencia.
- Notificación Banco de Bogotá.
- Poder- auditoría.

Atentamente,



CINDY ALEXANDRA PARRA

1.053.801.430

T.P. 356.165

Parra.juridicos0913@gmail.com



304 342 1699
310 826 4367
319 673 7374



asesorialegal@
afortiori.com.co



Clle 22 N° 22-26, Ed del
Comercio, Of 409



@afortiori_asesorialegal

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Jorge Mario Acosta Bernal
C.C. 10033029
Radicado: 0-29-24

Armenia, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Señor Jorge Mario Acosta Bernal mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.033.029 en su calidad de deudor , a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día cuatro (4) de Septiembre del año (2024), el(la) Notario(a) de la Notaria Segunda Del Circulo De Armenia, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dieciséis (16) o más obligaciones a favor de, diez (10) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Gobernación Del Quindío	\$3.522.000,00	1.41%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$3.522.000,00	1.41%	
SEGUNDA CLASE			
Finesa S A	\$57.870.480,00	23.1%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE	\$57.870.480,00	23.1%	
QUINTA CLASE			
Gobernación Del Quindío	\$2.468.000,00	0.99%	Más de 90 días.
Lina Marcela Bejarano López	\$15.000.000,00	5.99%	Más de 90 días.
Banco De Bogota	\$56.000.000,00	22.36%	70
Banco De Bogota	\$14.500.000,00	5.79%	60
Banco De Bogota	\$2.678.000,00	1.07%	Más de 90 días.
Banco De Bogota	\$15.000.000,00	5.99%	Más de 90 días.
Banco De Bogota	\$14.550.000,00	5.81%	60
Banco De Bogota	\$5.000.000,00	2%	60
Banco Davivienda S A	\$43.000.000,00	17.17%	Más de 90 días.
Banco Davivienda S A	\$4.412.000,00	1.76%	Más de 90 días.
Banco Falabella S A	\$3.980.000,00	1.59%	30
Directv Colombia Ltda	\$500.000,00	0.2%	Más de 90 días.

Calle 19 No. 14 – 30 Armenia – Quindío – Colombia.
insolvencias@notaria2armenia.com Tel: (056) 735 55 24 – 735 55 41

Fondo De Empleados Granfondo Cuya Sigla Es Feg	\$4.000.000,00	1.6%	Más de 90 días.
Bancolombia S A	\$8.000.000,00	3.19%	Se encuentra al día.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$189.088.000,00	75.49%	
TOTAL ACREENCIAS	\$250.480.480,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$148.450.480,00	59.27%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	VEHÍCULO MODELO 2017 - PLACA JIQ248
Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2017
Placa	JIQ248
Avalúo Comercial Estimado	\$68.700.000,00
Prenda	Finesa S A

Bien Mueble No. 2	
Descripción	El vehículo pese a estar registrado a nombre del señor Jorge, no le pertenece desde el año 2019, se desconoce la ubicación y el estado del mismo.
Marca	RENAULT
Modelo	2001
Placa	PEQ058
Avalúo Comercial Estimado	\$1.000.000,00
Oficina de Transito	PEREIRA
Pacto Retroventa	Fondo De Empleados Granfondo Cuya Sigla Es Feg

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Muebles	
Total	\$69.700.000,00

5.2 Bienes Inmuebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Inmuebles.

6. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 20220331000160700	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juez
Número de Radicación	20220331000160700
Estado del Proceso	en_ejecucion
Demandante	finesa s.a.
Demandado	Jorge Mario Acosta Bernal
Valor	\$61.418.735,00
Departamento	Quindío
Ciudad	Quimbaya
Dirección	Calle_26#57-83:piso 15

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Calle 19 No. 14 – 30 Armenia – Quindío – Colombia.
insolvencias@notaria2armenia.com Tel: (056) 735 55 24 – 735 55 41

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Luis Alfonso Acosta Giraldo
Tipo de Identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de Identificación	10.058.512
País de Residencia	Colombia
Departamento	Quindío
Ciudad	Armenia
Dirección	Se desconoce esta información.
Dirección	jmac@gmail.com
Cuantía de la obligación	\$1.400.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	padre

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Gabriel Acosta Pineda
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	1.095.270.184
País de Residencia	Colombia
Departamento	Quindío
Ciudad	Armenia
Dirección	Se desconoce esta información.
Dirección	jm.acosta1980@gmail.com
Cuantía de la obligación	\$1.700.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo
Descripción del parentesco	educación y actividades extracurriculares

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Alimentación	\$2.800.000,00
Salud	\$473.200,00
Gastos para la subsistencia de las personas a su cargo	\$3.100.000,00
Gastos para la conservación de los bienes	\$380.000,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$2.070.000,00
Arrendamiento vehículo	\$3.190.000,00
transporte	\$1.000.000,00
Arriendo Vivienda	\$1.500.000,00
Cuota de Seguridad Social	\$591.500,00
SERVICIOS PÚBLICOS	\$780.000,00
TOTAL GASTOS	\$15.884.700,00

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$16.900.000,00
Empleo	SI
Tipo de empleo	formal

Calle 19 No. 14 – 30 Armenia – Quindío – Colombia.
insolvencias@notaria2armenia.com Tel: (056) 735 55 24 – 735 55 41

Descripción de la actividad económica	EMPLEADO
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$16.900.000,00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Sociedad Conyugal o Patrimonial	
Tiene o ha tenido sociedad conyugal o patrimonial	Si
Vigente	Si
Nombres y apellidos del cónyuge	Yenny Milena Pineda Gutierrez
Tipo de documento de identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de documento de identificación	25.024.719

11. PROPUESTA DE PAGO:

En atención a las limitadas posibilidades de pago, de acuerdo a la realidad económica de mi representado, se presenta la siguiente propuesta

1 Condonación de intereses presentes, pasados y futuros, gastos de cobranza y honorarios jurídicos

2Se propone periodo de gracia de 4 meses, empezando el pago de las obligaciones a partir de enero de 2024

3 Se propone un pago mensual de \$800.000 como fecha máxima el día 05 de cada mes; iniciando desde el mes de enero de 2025 para el cubrir la totalidad de las obligaciones financieras, realizando el pago inicialmente a la Gobernación de Quindío, posteriormente a finessa y por último a los acreedores quirografarios hasta la concurrencia de la totalidad de las deudas.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud deNegociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Jorge Mario Acosta Bernal** identificado con cédula de ciudadanía número 10.033.029
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), A las 11:00 AM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** al deudor, señor **Jorge Mario Acosta Bernal** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

Calle 19 No. 14 – 30 Armenia – Quindío – Colombia.
insolvencias@notaria2armenia.com Tel: (056) 735 55 24 – 735 55 41

10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra al deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad al deudor

Cumplase,



Susana Carolina Burgos Alcala
Operadora de Insolvencia

Manizales, agosto 2024

Señores

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Armenia, Quindío

REFERENCIA: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

JORGE MARIO ACOSTA BERNAL mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **10.033.029** por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada en ejercicio **CINDY ALEXANDRA PARRA LONDOÑO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.053.801.430** de Manizales, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional Nro.356.165 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre representación inicie y lleve hasta su término **PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, y para que me represente en cada una de sus etapas procesales.

Mi apoderada queda facultada para firmar, presentar y modificar la solicitud, representarme en las diligencias requeridas, recibir, entregar, transigir, conciliar, desistir, reponer, apelar, suscribir documentación, revocar y demás facultades propias de éste asunto en los términos de los artículos 74 y siguientes del código general del proceso y en especial las consagradas en el artículo 77 ibídem, sin que en ningún momento se diga que carece de suficiente representación para realizar dicha gestión.

Solicito de la manera más atenta, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato



304 342 1699
310 826 4367
319 673 7374



asesorialegal@
afortiori.com.co



Clle 22 N° 22-26, Ed del
Comercio, Of 409



@afortiori_asesorialegal

PODERDANTE

APODERADA

JORGE MARIO ACOSTA



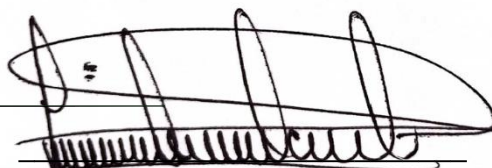
SIGNED VIA ILOVEPDF

JORGE MARIO ACOSTA B.

CC: 10.033.029

Calle 5 13-13

Correo: jmacosta1980@gmail.com



CINDY ALEXANDRA PARRA L

CC: 1.053.801.430 de Manizales

T.P: 356.165

Parra.juridicos0913@gmail.com

En virtud del art 5 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, Manifiesto que cuento con el correo electrónico jmacosta1980@gmail.com y mi apoderada tiene el correo electrónico relacionado al pie de su firma, el cual concuerda con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente poder de manera digital, en concordancia con lo establecido en la ley 527 de 1999- 2213 de 2022, así como la normatividad que la adicione, modifique y/o complemente.



304 342 1699
310 826 4367
319 673 7374



asesorialegal@
afortiori.com.co



Clle 22 N° 22-26, Ed del
Comercio, Of 409



@afortiori_asesorialegal

Este Registro de Auditoría sirve como atestación destinada a documentar la voluntad y el cumplimiento de las personas incluidas en la sección Participante de este documento. Este Registro se utiliza para vincular cada signatario de los documentos firmados. También proporciona el repositorio de pruebas recopiladas de cada participante.

Las definiciones de los términos utilizados se proporcionan al [final de este documento](#).

Documento de evidencia y Acceso

Nombre del Solicitante: CINDY ALEXANDRA
Mail del solicitante: parra.juridicos0913@gmail.com
Creado: 28 ago 2024 22:27:38 (UTC)
Completado: 28 ago 2024 22:32:03 (UTC)
Dirección IP: 152.201.41.88
Identificador de Solicitud: 49F52389-320F-4D4F-A257-A43BF4C0A1F6

Firma Digital: No
Modo de entrega: Paralela
Número de Validadores: 0
Número de firmantes: 1
Número de Testigos: 0

HASH DE DOCUMENTOS ORIGINALES (SHA256):

Poder.pdf (2 pages)

6caa97be4b4a997d045813ba3cf9a7d116136afa5dab76b67151d9963a2f85af

HASH DE DOCUMENTOS FIRMADOS (SHA256):

Poder_signed.pdf (2 pages)

09a04d00d049c16263b6212912de805c6454a914f7af95533fb281058f2dead8



If this document is printed, scan the QR code or type this URL to check the validity of the signature.

URL: <https://www.ilovepdf.com/signature/verify/49F52389-320F-4D4F-A257-A43BF4C0A1F6>

CODE: wXMxGypq3Bo5h



Participantes

Las siguientes tablas muestran los principales eventos de cada participante. La información sobre cada función y acción está disponible en las [Definiciones de términos](#) que se presentan en la última página de este documento.

CINDY ALEXANDRA

Rol: Proposer

Email: parra.juridicos0913@gmail.com

Comprobaciones de verificación: Email, Autenticación de cuenta

ACCIÓN	IP	SELLADO DE TIEMPO
Created	152.201.41.88	28 ago 2024 22:27:38 (UTC)

JORGE MARIO ACOSTA

Firma:

Rol: Firmante

Email: jmacosta1980@gmail.com

Comprobaciones de verificación: Email

JORGE MARIO ACOSTA

Formato de firma: Texto

Identificador del firmante:

10B7C180-292C-49DF-85C2-0D620C8E5F1B

ACCIÓN	IP	SELLADO DE TIEMPO
Sent	-	28 ago 2024 22:27:41 (UTC)
Viewed	201.245.175.77	28 ago 2024 22:29:14 (UTC)
Signed	201.245.175.77	28 ago 2024 22:32:02 (UTC)



Definiciones de términos

Registro de Auditoría: También conocido como "Atestiguación", un Registro de Auditoría es un documento que detalla información específica relacionada con cada individuo involucrado en el proceso de firma de los documentos cargados. Esto se utilizará como registro de evidencia legal en cualquier procedimiento judicial si es necesario.

Solicitud: El proceso de preparación de un documento para ser firmado por una o más personas.

Solicitante: La persona (Nombre y dirección de correo electrónico) que preparó el documento e inició la solicitud de firma.

Dirección IP: Una dirección única que identifica un dispositivo en Internet o en una red local y puede proporcionar más información sobre el paradero del firmante.

Identificador de Solicitud: El número de referencia único del documento firmado. Con esta identificación, uno puede buscar el documento en nuestro sitio web y puede validar su autenticidad, así como obtener acceso a este Registro de Auditoría y al documento original.

Identificador del firmante: El identificador único de la persona que ha firmado el documento. El IUU (Identificador Único Universal) está vinculado únicamente a la firma en el documento al que hace referencia la ID de la solicitud en este Registro de Auditoría.

Firma Digital: Una capa adicional de autenticidad que agrega un certificado al documento firmado. Si un documento contiene un certificado, esto indica que es incrustado con una marca de tiempo calificada eIDAS. La validez de la firma se revoca si el documento es manipulado después de la firma.

Comprobación de verificación: El solicitante puede proporcionar garantías adicionales de integridad para cada firmante individual. Estos pueden incluir:

- **Email:** La dirección de correo electrónico del Destinatario se valida enviándole un enlace único que le da acceso al documento.
- **Código de acceso:** El solicitante le da al firmante un código distinto, que debe usar para abrir y firmar el documento.
- **SMS:** Un código se genera automáticamente y se envía al Firmante a través de un mensaje de texto antes de firmar.
- **Verificación de Identidad:** Un código se genera automáticamente y se envía al Firmante a través de un mensaje de texto antes de firmar.

Formato de firma: El estilo visual de la firma que se utilizó en el documento. Puede ser una firma mecanografiada ('Texto'), dibujada a mano ('Dibujar') o cargada ('Cargar').

Eventos: Principales acciones realizadas por cada participante. Incluyen:

- **Enviado:** La solicitud por correo electrónico ha sido enviada al participante.
- **Visto:** El participante ha aceptado los Términos y Condiciones y la Política de Privacidad y ha visto el documento por primera vez.
- **Firmado:** El Firmante ha firmado el documento.
- **Validado:** El Validador ha validado el documento.

Participante: Cualquier persona involucrada en el proceso de firma. Tienen uno de estos roles:

- **Signatario:** La persona que ha sido requerida para firmar el documento.
- **Validador:** Una persona a la que se le ha otorgado autoridad para leer y puede validar o rechazar un documento antes de finalizar el proceso de firma.
- **Testigo:** Alguien a quien se le pide que reconozca que el acuerdo tuvo lugar. Aunque no interfieren en el proceso de firma, pueden rastrear y descargarlo en cualquier momento.

Marca de tiempo calificada: Instrumento tecnológico que valida que un documento fue creado antes de una fecha determinada y que no ha sido modificado desde entonces. Es emitido por un proveedor de servicios de confianza de eIDAS.

Hash (SHA256): Es una combinación de letras y números que son generados por un algoritmo criptográfico para establecer un valor único que depende del contenido del archivo. SHA256 es el algoritmo criptográfico seleccionado para generar el hash.

Puedes encontrar más información aquí:

Guía de iLovePDF Signature - <https://signature.ilovepdf.com/help/guides>

Términos y Condiciones de iLovePDF Signature - <https://www.ilovepdf.com/help/terms>

Privacidad de iLovePDF Signature - <https://www.ilovepdf.com/help/privacy>





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CSJ
LEYSOFI



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 02/dic./2024

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

GRUPC 09-CONTROVERSIA EN PROCESOS DE INSOLVENCIA

CORPORACION

JUZGADOS MUNICIPALES ARMENIA

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

005

5223

02/12/2024 03:32:38p. m.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMMBRE

APELLIDO

PARTE

10033029

JORGE MARIO ACOSTA BERNAL

01

DOCUMENTO(S) RECIBIDO(S) POR EMAIL EN 1 ARCHIVO(S) ADJUNTO(S), CONSTANCIA DE CORREO,
DEMANDA, ANEXO(S)

C19001-CJ07-08

ghenaoc

EMPLEADO